

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 112-2023-GAF-MDP-T**

Pocollay, 20 de diciembre del 2023.

**VISTOS:**

Oficio N° 04-2023-AVU/P, de fecha 31 de mayo del 2023, emitido por la Asociación Villa Universitaria – Capanique; Cédula de Notificación N° 191-2023-810-CQM-EPS TACNA S.A., de fecha 18 de julio del 2023, emitido por la Gerencia comercial de la Entidad Prestadora de Servicio y Saneamiento EPS TACNA S.A.; Informe N° 117-2023-VWMC-GDUI/MP-TACNA, de fecha 31 de julio del 2023, emitido por el residente de la Obra: CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA VILLA UNIVERSITARIA CAPANIQUE, DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA – TACNA”; Informe N° 1884-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 04 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Proveído con N° de Registro 7468, de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 926-2023-GAF/MDP-T, de fecha 09 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 481-2023-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1437-2023-GAF-MDP-T, de fecha 22 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 3011-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N° 1523-2023-GAF/MDP-T, de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1010-2023-GPPDO/MDP-T, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Proveído con N° de Registro 9238, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 969-2023-SGA-GAF-MDP-T, de fecha 19 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II de la Ley N° 27072 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir de protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, TUO aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, con Oficio N° 04-2023-AVU/P, de fecha 31 de mayo del 2023, emitido por la Asociación Villa Universitaria – Capanique, en la que se dirige al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en donde solicita que se continúe con el trámite administrativo para acceder a la prestación de los SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO, el cual permitiría hacer uso sin restricciones de las instalaciones de parque recreacional.

Que, la Cédula de Notificación N° 191-2023-810-CQM-EPS TACNA S.A., de fecha 18 de julio del 2023, emitido por la Gerencia comercial de la Entidad Prestadora de Servicio y Saneamiento EPS TACNA S.A., en la que señala que según Directiva N° 201-2015-EPS TACNA S.A. se deberá realizar la regularización de su conexión, donde se le da un plazo de 48 horas, caso contrario se procederá el levantamiento de su conexión; debiendo realizar el pago por los siguientes montos:

<b>RECUPERO CONEX. DE AGUA Y DESAGUE</b>	<b>3,146.64</b>
<b>CIERRE Y REAPERTURA CON R DE ½</b>	<b>41.02</b>
<b>CIERRE DE DESAGUE CON OBSTRUCCIÓN</b>	<b>64.23</b>
<b>REAPERTURA DE DESAGUE</b>	<b>47.85</b>
<b>FACTIBILIDAD DE DESAGUE</b>	<b>165.76</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3,465.50</b>

Que, con Informe N° 117-2023-VWMC-GDUI/MP-TACNA, de fecha 31 de julio del 2023, emitido por el residente de la Obra: CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA VILLA UNIVERSITARIA CAPANIQUE, DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA – TACNA”, en la que solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, información sobre las acciones que se realizarán con respecto a la Notificación de la EPS sobre EJECUCIÓN IRREGULAR DE CONEXIÓN DE A/D (CLANDESTINO), solicitando además que se derive a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de realizar el pago correspondiente de la conexión de agua y desagüe,

**“Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 112-2023-GAF-MDP-T**

debido a que no existe reportes específicos de los gastos de Costo Directo de la obra, sólo existen reportes de los gastos a nivel general. Por lo tanto, si se hicieran los gastos por el saldo que se tiene en la obra, serían hechos por gasto corriente.

Que, con Informe N° 1884-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 04 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en la que se dirige a la Gerencia Municipal, solicitando se derive los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de realizar el pago correspondiente de la conexión de agua y desagüe.

Que, el Proveído con N° de Registro 7468, de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, en la que remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas para su evaluación y trámite.

Que, con Informe N° 926-2023-GAF/MDP-T, de fecha 09 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que solicita opinión legal respecto de la viabilidad de pago a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe N° 481-2023-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la que señala que no hay ninguna consulta ni opinión legal que solicitar, el hecho es una gestión administrativa de competencia de la Gerencia de Administración y Finanzas a través de sus respectivas dependencias en coordinación con otras áreas involucradas respecto al local "CREACIÓN DE PARQUE RECREACIONAL EN LA VILLA UNIVERSITARIA CAPANIQUE, DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA – TACNA", concluyendo que la Gerencia de Administración y Finanzas, como área competente, tiene que tomar las decisiones que le corresponden por ser un área ejecutiva, por cuanto los procedimientos establecidos en las normas sobre el particular están claramente establecidas.

Que, con Informe N° 1437-2023-GAF-MDP-T, de fecha 22 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que se dirige a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, comunicando que no se cuenta con la disponibilidad financiera a efectos de realizar el pago correspondiente, sin embargo, se considera y recomienda que el pago por conexión de agua y desagüe, sea afectado con el presupuesto y disponibilidad con la que cuenta la obra: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA VILLA UNIVERSITARIA CAPANIQUE, DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA – TACNA".

Que, con Informe N° 3011-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en la que señala que se ha procedido a verificar que el proyecto "PROYECTO DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA VILLA UNIVERSITARIA CAPANIQUE, DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA – TACNA", se encuentra en la etapa de LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO quedando en pendiente sólo EL PAGO DE LA DEUDA ANTE LA EPS por presentarse una multa por conexión clandestina a la red de agua y desagüe perteneciente a la Empresa Prestadora de Servicios EPS TACNA, solicitando con carácter de muy urgente se proceda al pago de la deuda a favor de la EPS Tacna S.A.

Que, con Informe N° 1523-2023-GAF/MDP-T, de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, solicitando certificación presupuestal para pago de deuda a favor de la EPS, de acuerdo a siguiente detalle:

DETALLE	MONTO
<b>RECUPERO CONEX. DE AGUA Y DESAGUE</b>	<b>3,146.64</b>
<b>CIERRE Y REAPERTURA CON R DE ½</b>	<b>41.02</b>
<b>CIERRE DE DESAGUE CON OBSTRUCCIÓN</b>	<b>64.23</b>
<b>REAPERTURA DE DESAGUE</b>	<b>47.85</b>
<b>FACTIBILIDAD DE DESAGUE</b>	<b>165.76</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3,465.50</b>

Que, mediante Informe N° 1010-2023-GPPDO/MDP-T, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en la que señala que procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente año fiscal 2023, determinándose que se cuenta con recursos disponibles. En ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema

“Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 112-2023-GAF-MDP-T**

Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria; **otorga la Certificación De Crédito Presupuestario N° 5472-2023, por el importe de S/ 3,465.50 (tres mil cuatrocientos sesenta y cinco con 50/100 soles)**, el mismo que será financiado con el rubro 08 Impuestos Municipales, de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0023
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
CLASIFICADOR	: 2 .5.4.2.2.1 MULTAS
<b>TOTAL</b>	<b>: S/ 3,465.50 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES)</b>

Que, el Proveído con N° de Registro 9238, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimiento, para su evaluación y trámite.

Que, con Informe N° 969-2023-SGA-GAF-MDP-T, de fecha 19 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, remite el expediente para financiar el pago de multa a la EPS por conexión clandestina, el cual deberá concluir con la emisión de acto resolutivo.

De conformidad con lo antes expuesto y de acuerdo con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00189-2023-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL PAGO DE DEUDA POR EJECUCIÓN IRREGULAR DE CONEXIÓN DE AGUA Y DESAGÜE A FAVOR DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EPS TACNA S.A., por el monto de S/ 3,465.50 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES) conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD para que realice el registro de la fase de compromiso y devengado, con cargo a la afectación presupuestaria detallada líneas arriba y a la SUB GERENCIA DE TESORERÍA para el registro de la fase de giro en el aplicativo SIAF para emitir el Comprobante de Pago, mediante orden de pago electrónico a nombre de la entidad designada y de conformidad con el artículo primero de la presente resolución, y demás actos conducentes para la perfección del acto resolutivo.**

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. Archivo  
GPPDO  
SGC  
EFTIC

CUD: 20230050950

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

  
C.P.C. EDGAR MELITON PARIJANA SERPANO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS